

DIRECCION DE PREVISION
CARABINEROS DE CHILE

DELEGA FACULTADES EN EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL DIPRECA

RESOLUCION EXENTA N° 0566 /

SANTIAGO, 11 MAYO 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 844 y en el artículo 18, letra n) del Decreto Supremo N° 103, ambos de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, Ley y Reglamento Orgánico de este Instituto Previsional;
- b) Lo establecido en el artículo 3° y siguientes del Decreto Ley N°. 1.812, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que creó el Fondo Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, y lo dispuesto en la Ley N°. 18.399;
- c) Lo previsto en los artículos 1°, 2° y 41° del Decreto Supremo N°. 355 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que aprobó el Reglamento del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.
- d) Lo dispuesto en el DFL. N° 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 1142, de fecha 27/08/2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al suscrito a contar del 07/09/2015, como Director de Previsión de Carabineros de Chile en calidad de Provisional y Transitorio; y
- f) Lo ordenado en el artículo 10.4.3 de la Resolución N°. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de una autoridad puede ser delegado en funcionarios de su dependencia; siendo esta facultad una medida establecida para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado;
- b) Que, existe la necesidad de agilizar la toma de decisiones y hacer más expedita la tramitación de determinados documentos;
- c) Que, todos los integrantes de la Institución y, especialmente sus directivos superiores, están sometidos a la necesaria observación de los principios de responsabilidad, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;
- d) Que, la Contraloría General de la República en su dictamen N°. 29.884, de 1998, concluyó que el artículo 4°, letra h) del DL N°. 844, que autoriza al Director de Previsión para delegar sus atribuciones, previa aprobación de la Dirección General de Carabineros, ha quedado derogado desde la vigencia de la Ley N°. 18.575, en la medida que contempla requisitos o modalidades diferentes a los establecidos en ella; y,
- e) Las facultades que me confieren las leyes y reglamentos vigentes;

RESUELVO:

- 1) **DELEGAR**, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, en el Director del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, "Teniente Hernán Merino Correa", las siguientes atribuciones respecto de su labor como administrador de dicho Establecimiento Asistencial:
 - a) Celebrar contratos de compraventa, suministro, arrendamiento y comodato de bienes, y de prestación de servicios, y en general, adquirir bienes o contratar toda clase de servicios que se consideren indispensables para el Hospital Dipreca, hasta por un monto de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales, pudiendo firmar y dictar los contratos y las resoluciones aprobatorias que correspondan, así como girar y firmar los documentos bancarios que sean pertinentes, sin necesidad de contar con autorizaciones del Consejo de Adquisiciones y Bajas de esta Dirección de Previsión; según Plan Anual de Compras y Presupuesto Anual, ambos autorizados por el Director de Previsión.
 - b) Firmar los cheques de pago de las compras de bienes y/o contrataciones de servicios, que hayan sido previamente autorizadas por esta Dirección de Previsión;
 - c) Autorizar comisiones de servicio dentro del país, al personal del Hospital Dipreca, de acuerdo al presupuesto del citado establecimiento asistencial;
 - d) Autorizar descuentos a favor de terceros, en las planillas de remuneraciones del personal de Hospital Dipreca, conforme a la normativa legal vigente;
 - e) Reconocer a los(as) funcionarios(as) del Hospital Dipreca todos los beneficios que les correspondan, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes;
 - f) Suscribir los convenios que se celebren con los diversos laboratorios patrocinantes, respecto de los protocolos de investigación médica que se realicen en el Hospital Dipreca.
 - g) Dictar y firmar las resoluciones que sean necesarias para sancionar los actos administrativos precedentemente señalados de la Resolución antes indicada.
- 2) **ORDENAR**, al Director del Hospital Dipreca, rendir cuenta a esta Jefatura, en forma mensual, del ejercicio de las atribuciones y facultades que le son delegadas en virtud de este acto.
- 3) **DEROGAR**, la Resolución Exenta N°. 969, de fecha 09/07/2015, de esta Dirección de Previsión.
- 4) **DISPONER**, que la Jefatura de la Sección Planificación y Desarrollo de ese Centro Asistencial, elabore las modificaciones que sean pertinentes en los manuales de funciones y procedimientos.

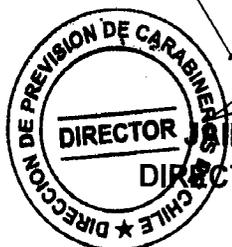
- 5) **ESTABLECER**, que todo documento bancario o representativo de dinero que emita el Hospital Dipreca, sea suscrito, al menos, por el Director de ese Centro Hospitalario o por el Subdirector Administrativo del mismo, como primeras firmas.
- 6) **DISPONER LA PUBLICACIÓN**, de la presente resolución exenta, en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el artículo 48, letra b), de la Ley N°. 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la página web del Hospital Dipreca y de esta Dirección de Previsión, en conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°. 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PSG/SGA/cge.
DISTRIBUCIÓN

- Jefaturas de Áreas y Asesorías
- Oficina de Partes



[Handwritten Signature]
DIRECTOR JAIME GATICA BARROS
DIRECTOR DE PREVISIÓN (TP)

DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE HOSPITAL - DIPRECA
11 MAY 2016
OFICINA DE PARTES FOLIO <u>218</u> LINEA <u>48</u>